APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE LOS LAGOS Y LA ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 97

PUERTO MONTT, 05 DE MARZO DE 2021

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la Ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta Nº 3035 de fecha 21.12.2020 que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2021; en la Resolución N° la Resolución Exenta RA N° 173/327/2020 de fecha 01 de abril del año 2020, nombra en Cargo de Alta Dirección Pública a doña Sarita Elizabeth Cárcamo Stormansan como Directora Regional Titular de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB; y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y

Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, la Dirección Nacional de JUNAEB aprobó, mediante Resolución Exenta N° 3035 de fecha 21.12.2020, el Manual de Procedimientos para la Administración y Gestión de los Programas de Residencias de JUNAEB.

3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 04 de enero de 2021 un convenio con la entidad ejecutora pública ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN, que se aprueba en la parte resolutiva del presente acto administrativo, el cual tiene por objeto establecer obligaciones reciprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Los Lagos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio suscrito entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Los Lagos y la entidad ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB REGIÓN DE LOS LAGOS

Υ

LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN

En Puerto Montt a 04 Enero de 2021, entre la Dirección Regional de LOS LAGOS de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en calle Benavente 952 de la comuna de Puerto Montt, representada legalmente por su Directora Regional doña SARITA ELIZABETH CÁRCAMO STORMANSAN en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN RUT 69.220.500-6 representada por su Alcalde Don JORGE JOHN WESTERMEIER ESTRADA, domiciliado en calle O'Higgins N° 641 de la comuna de Maullín, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el

Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el

hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente

entrega alimentación y apoyo afectivo. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y

psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un

plan de trabajo.

2. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema

educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la

necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta

educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de

residencia.

3. JUNAEB materializa la entrega del beneficio mediante la suscripción de convenios con

entidades ejecutoras, a las cuales se les transfieren recursos por concepto de aporte a las

familias tutoras y por concepto de aporte para la gestión del Programa.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Implementar el Programa, en la región de LOS LAGOS, de conformidad a lo dispuesto en la

normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO.

Durante la ejecución del presente convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste los

documentos que se individualizan a continuación:

1. Resolución Exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes,

modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar

Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

2. Resolución Exenta Regional que aprueba el presente convenio.

3. Resolución(es) Exenta(s) Regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa.

4. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB.

5. Manual de asignación y administración de beneficios JUNAEB.

Circular con orientaciones financieras del Programa.

Cobertura Regular

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 9 estudiantes de educación básica / media, y 0 estudiantes de educación superior. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

Cobertura Práctica estival

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 0 estudiantes de educación básica / media, y 0 estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del Programa.

En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la "regular" o "practica estival", las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante Resolución Exenta.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, "Aporte a la Familia Tutora" y "Aporte para la gestión del Programa". Los montos de cada uno se definen en la Resolución Exenta que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Una vez visada por la Dirección de Presupuestos, la Dirección Regional informará mediante oficio los valores que regirán para el año académico en la región¹.

¹ En caso de producirse situaciones de emergencia o catástrofe, identificadas como tal mediante la declaración de Estado de Excepción por parte de la Autoridad Pública, los montos y/o condiciones para la entrega de alguno de los aportes podrían modificarse en el transcurso de la ejecución del Programa y por ende durante la vigencia del presente Convenio.

a) Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

<u>Pago cobertura regular</u>: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

El pago a la familia tutora será de carácter mensual por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por nivel educativo y región.

Pago cobertura práctica estival: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses ejecutados por práctica, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

b) Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Aporte efectuado a la entidad ejecutora para el financiamiento de un Plan de Trabajo en el cual se consignan las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación.

Se efectuará mediante 2 (dos) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

- a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el Calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.
- b) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

c) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del Programa señaladas en la normativa individualizada en la cláusula tercera se entienden como parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo es el conjunto de acciones (actividades) que la entidad ejecutora se compromete a realizar, de acuerdo con el levantamiento de necesidades de intervención hacia los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen, durante la vigencia del convenio.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el referido plan.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo en cada semestre por parte de la entidad ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Dirección Regional JUNAEB de LOS LAGOS está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuadas por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias

tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.

La sanción deberá efectuarse mediante Resolución Exenta regional fundada que debe contemplar los antecedentes debidamente acreditados que dan origen a la sanción.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a Profesionales de la Unidad de Becas y Logística de la Dirección Regional Los Lagos, así como de las Delegaciones Provinciales.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Nombres	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo
Encargado Técnico Titular	Hugo Alberto	Allende Bahamondes	Trabajador Social.
Encargado Técnico Reemplazo	Marcelo Rubén	Gómez Mendosa	Psicólogo.
Encargado Financiero Titular	Marco	Cid Bascur	Administrador Público.

Cualquier cambio en alguna de las contrapartes técnicas del presente convenio, se notificará mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos de conformidad a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Circular con orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB.

DÉCIMO PRIMERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN deberá asegurar que el personal que interactuará con el estudiante, no presenta causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del Programa, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares en la gestión.

La entidad colaboradora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de JORGE JOHN WESTERMEIER ESTRADA, para comparecer en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN, consta en el Decreto Exento N° 4787 de fecha 07 de diciembre de 2016.

La personería de doña SARITA ELIZABETH CARCAMO STORMANSAN en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región Los Lagos, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Ra N°173/327/2020 de fecha 01-04-2020 de JUNAEB.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de PUERTO

MONTT y MAULLIN, respectivamente, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios

de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito,

debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente en las direcciones que las

partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil

siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, si se hiciera por correo

certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo

46 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo

aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2021. No obstante lo

anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha

de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará

supeditado a la total tramitación del mencionado acto administrativo y el cumplimiento de los

requisitos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta

Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que

irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capitulo N°09, Programa N°03, subtitulo N°24, Ítem N°01, asignación, N°236 Glosa 04, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 8 de fecha 01 de marzo de 2021 emitido por la Unidad de Recursos y Personas de la Dirección Regional de Los Lagos.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la

Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SARITA CARCAMO STORMANSAN

DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

REGIÓN DE LOS LAGOS

Distribución:

1.	Departamento de Becas JUNAEB Nacional	1 Copia
	Ilustre Municipalidad de Maullin	1 Copia
	Unidad de Becas JUNAEB Los Lagos	1 Copia
	Unidad de Gestión de Recursos y Personas JUNAEB Los Lagos	1 Copia

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB REGIÓN DE LOS LAGOS

Υ

LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN

En Puerto Montt a 04 Enero de 2021, entre la Dirección Regional de LOS LAGOS de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en calle Benavente 952 de la comuna de Puerto Montt, representada legalmente por su Directora Regional doña SARITA ELIZABETH CÁRCAMO STORMANSAN en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN RUT 69.220.500-6 representada por su Alcalde Don JORGE JOHN WESTERMEIER ESTRADA, domiciliado en calle O'Higgins N° 641 de la comuna de Maullin, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.
- El objetivo del Programa es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la

reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

 JUNAEB materializa la entrega del beneficio mediante la suscripción de convenios con entidades ejecutoras, a las cuales se les transfieren recursos por concepto de aporte a las familias tutoras y por concepto de aporte para la gestión del Programa.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Implementar el Programa, en la región de LOS LAGOS, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO.

Durante la ejecución del presente convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste los documentos que se individualizan a continuación:

- Resolución Exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).
- 2. Resolución Exenta Regional que aprueba el presente convenio.
- 3. Resolución(es) Exenta(s) Regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa.
- 4. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB.
- 5. Manual de asignación y administración de beneficios JUNAEB.
- Circular con orientaciones financieras del Programa.

CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.

Cobertura Regular

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 9 estudiantes de educación básica / media, y 0 estudiantes de educación superior. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

Cobertura Práctica estival

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta **0** estudiantes de educación básica / media, y **0** estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del Programa.

En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la "regular" o "practica estival", las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante Resolución Exenta.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, "Aporte a la Familia Tutora" y "Aporte para la gestión del Programa". Los montos de cada uno se definen en la Resolución Exenta que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Una vez visada por la Dirección de Presupuestos, la Dirección Regional informará mediante oficio los valores que regirán para el año académico en la región¹.

a) Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

<u>Pago cobertura regular</u>: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

El pago a la familia tutora será de carácter mensual por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por nivel educativo y región.

Pago cobertura práctica estival: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses ejecutados por práctica, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

b) Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Aporte efectuado a la entidad ejecutora para el financiamiento de un Plan de Trabajo en el cual se consignan las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación.

Se efectuará mediante 2 (dos) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el Calendario para la gestión del pago informado por

¹ En caso de producirse situaciones de emergencia o catástrofe, identificadas como tal mediante la declaración de Estado de Excepción por parte de la Autoridad Pública, los montos y/o condiciones para la entrega de alguno de los aportes podrían modificarse en el transcurso de la ejecución del Programa y por ende durante la vigencia del presente Convenio.

JUNAEB. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático

de JUNAEB que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.

b) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados

con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la

transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos

ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de

continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la

entrega de los recursos.

c) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no

se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del Programa señaladas en

la normativa individualizada en la cláusula tercera se entienden como parte integrante del

presente convenio.

SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo es el conjunto de acciones (actividades) que la entidad ejecutora se

compromete a realizar, de acuerdo con el levantamiento de necesidades de intervención

hacia los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen, durante la

vigencia del convenio.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a

aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el

referido plan.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo en cada semestre por parte de la entidad

ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por

parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Dirección Regional JUNAEB de LOS LAGOS está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuadas por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.

La sanción deberá efectuarse mediante Resolución Exenta regional fundada que debe contemplar los antecedentes debidamente acreditados que dan origen a la sanción.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a Profesionales de la Unidad de Becas y Logística de la Dirección Regional Los Lagos, así como de las Delegaciones Provinciales.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Nombres	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo
Encargado Técnico Titular	Hugo Alberto	Allende Bahamondes	Trabajador Social.
Encargado Técnico Reemplazo	Marcelo Rubén	Gómez Mendosa	Psicólogo.
Encargado Financiero Titular	Marco	Cid Bascur	Administrador Público.

Cualquier cambio en alguna de las contrapartes técnicas del presente convenio, se notificará mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos de conformidad a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Circular con orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB.

DÉCIMO PRIMERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN deberá asegurar que el personal que interactuará con el estudiante, no presenta causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN deberá,

previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del

convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos

educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e

Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la

ejecución del Programa, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios

regulares en la gestión.

La entidad colaboradora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN deberá mantener una

nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones

para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de

todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual

deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier

tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información

proporcionada por la entidad colaboradora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de JORGE JOHN WESTERMEIER ESTRADA, para comparecer en

representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN, consta en el Decreto Exento

N° 4787 de fecha 07 de diciembre de 2016.

La personería de doña SARITA ELIZABETH CARCAMO STORMANSAN en su calidad de

Directora Regional de JUNAEB Región Los Lagos, para comparecer en representación de

la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Ra N°173/327/2020

de fecha 01-04-2020 de JUNAEB.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de

PUERTO MONTT y MAULLIN, respectivamente, y se someten a la jurisdicción de sus

Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por

escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente en las

direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas a contar del tercer día

hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, si se hiciera por

correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo

dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto

administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año

2021. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán

iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo

aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del

mencionado acto administrativo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las

cláusulas del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

DIRECTORA REGIONAL

SARVIA CÁRCAMO STORMANSAN DIRECTORA REGIONAL JUNAEB REGION DE LOS LAGOS

JORGE JOHN WESTERMEIER ESTRADA ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN

THE STATE OF BARBARIAN AND THE STATE OF BARBARIA